



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Arica

Número de Informe: 5/2013
9 de agosto de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



REF. N°s 153.251/12
152.250/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.


OFICIO N° 003419

ARICA, - 9 AGO 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades, en la Municipalidad de Arica, ante denuncia por eventuales usos indebidos de recursos públicos destinados a inversión en establecimientos educacionales de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.251/12
152.250/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

OFICIO N° 003421

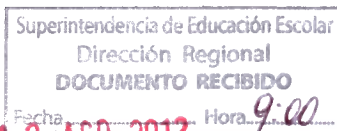
ARICA, - 9 AGO 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades, en la Municipalidad de Arica, ante denuncia por eventuales usos indebidos de recursos públicos destinados a inversión en establecimientos educacionales de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.251/12
152.250/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

OFICIO N°

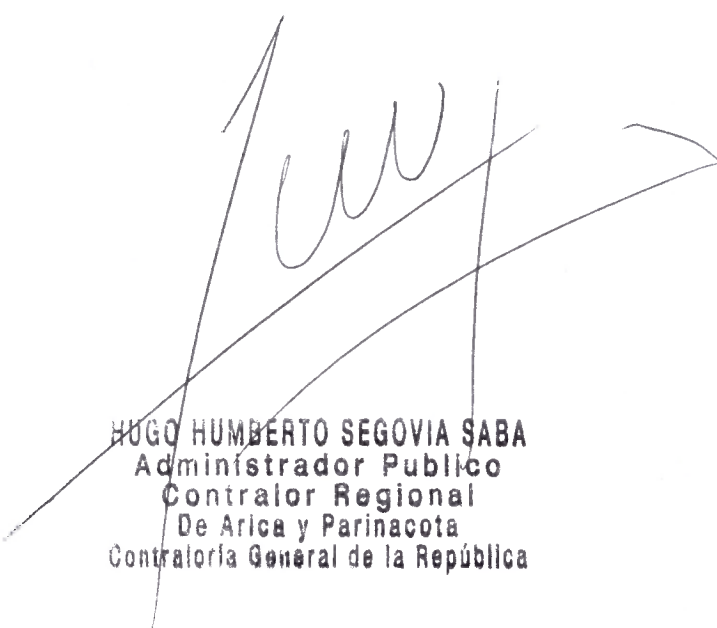
003422

ARICA,

- 9 AGO 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades, en la Municipalidad de Arica, ante denuncia por eventuales usos indebidos de recursos públicos destinados a inversión en establecimientos educacionales de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
MARÍA LETELIER SALSILLI
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.251/12
152.250/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

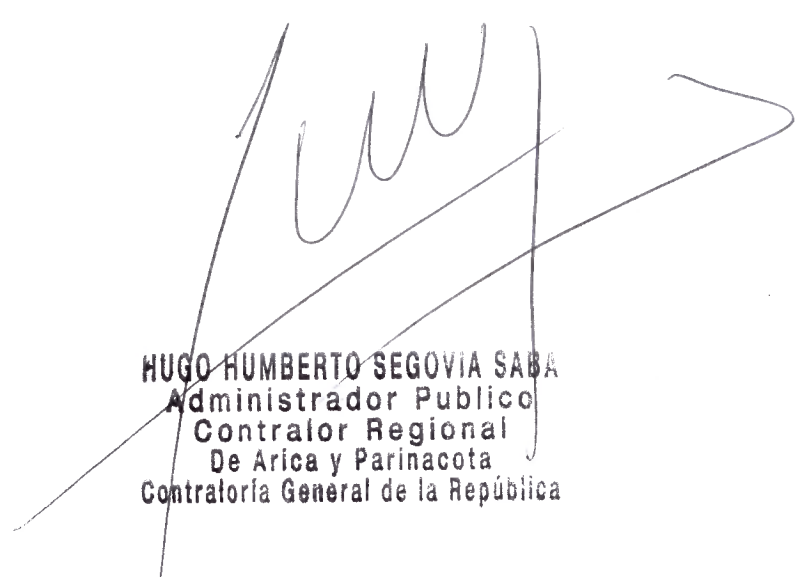
OFICIO N° 303425

ARICA, -9 AGO 2013

Adjunto remito, copia del Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

12 AGO 2013

N°: _____

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.251/12
152.250/13

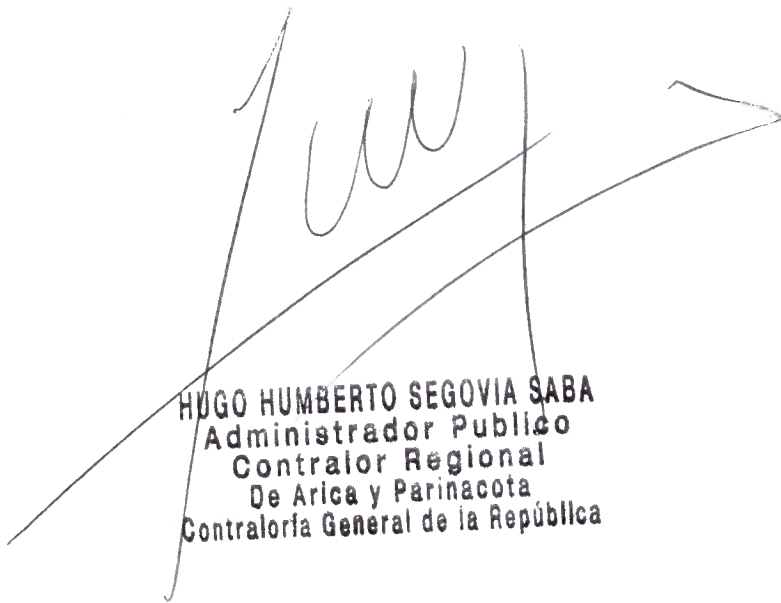
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

OFICIO N° 803424

ARICA, -9 AGO 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades, en la Municipalidad de Arica, ante denuncia por eventuales usos indebidos de recursos públicos destinados a inversión en establecimientos educacionales de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República



12 AGO 2013

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.251/12
152.250/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

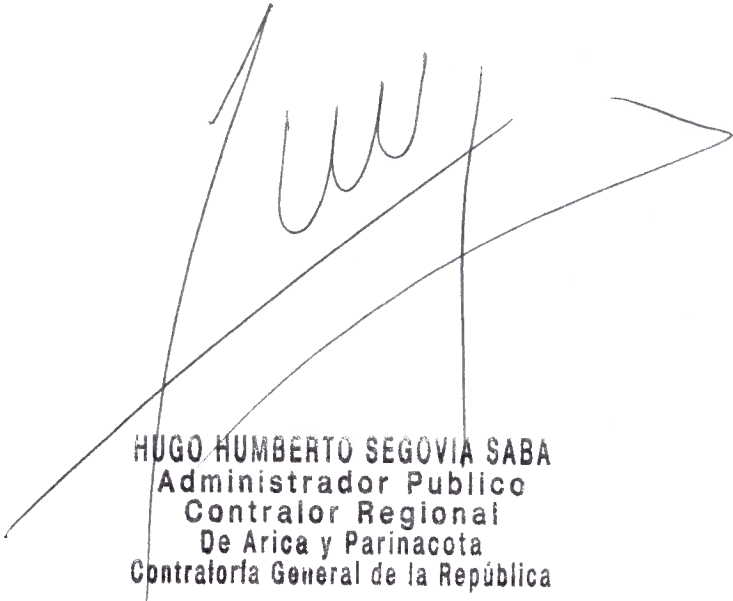
OFICIO N° 003423

ARICA,

- 9 AGO 2013


Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades, en la Municipalidad de Arica, ante denuncia por eventuales usos indebidos de recursos públicos destinados a inversión en establecimientos educacionales de Arica.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

12/08/2013



AL SEÑOR
JUAN DONOSO ORELLANA
ENCARGADO UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.251/12
152.250/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

OFICIO N° 003429

ARICA, - 9 AGO 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 5, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades, en la Municipalidad de Arica, ante denuncia por eventuales usos indebidos de recursos públicos destinados a inversión en establecimientos educacionales de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.251/12
152.250/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 5, DE 2013, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA, ANTE
DENUNCIA POR EVENTUALES USOS
INDEBIDOS DE RECURSOS PÚBLICOS
DESTINADOS A INVERSIÓN EN
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
DE ARICA.

ARICA, - 9 AGO. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el Señor Pablo Ponce Ponce, asistente de la educación y, según expresa, dirigente gremial del Liceo Politécnico de Arica, denunciando presuntos desvíos de recursos fiscales traspasados a la Municipalidad de Arica y que no habrían sido invertidos en los establecimientos educacionales municipalizados, en particular, se refiere al Liceo Politécnico de Arica.

ANTECEDENTES

Las labores efectuadas tuvieron como finalidad investigar los hechos denunciados por el señor Ponce, quien denunció en síntesis, una posible malversación de recursos públicos, asignados y traspasados desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Arica, para ser invertidos en el mejoramiento de la infraestructura, insumos y equipos, de establecimientos educacionales, entre los que se encuentra el Liceo Politécnico de Arica, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, en adelante DAEM, los que, según expone en su presentación, no fueron utilizados con ese fin, fundando la denuncia en declaraciones efectuadas en un medio de prensa local, por el Director del DAEM de Arica y por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Ronald Valdés Reyes y don Claudio Vergara Guerra, auditor y supervisor respectivamente.

Cabe precisar que el 24 de mayo de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Arica, en calidad de reservado, el preinforme de observaciones N° 5 de 2013, con la finalidad que

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 1.751, de 17 de junio de igual anualidad.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones, la solicitud y análisis de documentos e informes, y de otros antecedentes que se estimó necesarios, así también, una visita al establecimiento educacional referido, para constatar el estado de la infraestructura y de insumos de las distintas especialidades que se imparten en el mismo.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar lo siguiente.

1. Recursos transferidos desde el Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SEREMI de Educación, por medio de oficio ordinario N° 1.486, de 5 de noviembre de 2012, durante el año 2011, el Municipio de Arica no recibió, ni le fueron destinados recursos con el fin de mejorar su infraestructura, tampoco para la adquisición de insumos y equipamiento para el Liceo Politécnico de Arica.

No obstante lo anterior, durante el año 2012, el establecimiento educacional fue beneficiado con \$564.547.015 para la implementación de tres programas: el Plan de Equipamiento Técnico Profesional 2.1, Programa Liceos Tradicionales (proyecto de urgencia) y Plan de Recuperación de Liceos en Toma.

1.1 Plan de equipamiento técnico profesional.

Mediante decreto exento N° 1.591, de 26 de junio de 2012, del Ministerio de Educación, MINEDUC, se aprobó el convenio celebrado entre dicha entidad y la Municipalidad de Arica, a fin de que el Liceo Politécnico de Arica fuera favorecido con equipamiento para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla al interior de sus aulas, por un monto total de \$170.000.000, según se detalla en anexo N° 1.

A mayor abundamiento, la transferencia de dichos recursos, se realiza en la medida que el DAEM de Arica efectúe la recepción del equipamiento adquirido, acto en el que participan representantes de la Dirección





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del establecimiento, en conjunto con la SEREMI de Educación de Arica y Parinacota, mediante el cual se verifica la recepción conforme de los bienes.

Posteriormente, el DAEM debe entregar una solicitud de transferencia de recursos para el pago de las compras rendidas y luego de ser verificado y validado desde el nivel central del MINEDUC, se realiza una transferencia directa al municipio.

Al respecto, útil resulta consignar, que para llevar a cabo este proyecto se licitaron propuestas públicas diferenciadas por las distintas especialidades que imparte ese establecimiento, desde el 30 de noviembre del año 2012, declarándose algunas desiertas e inadmisibles, mientras que otras se encuentran en evaluación y adjudicadas parcialmente, cuyo detalle se expone en anexo N° 2.

Ahora bien, en la situación de la especie, es dable señalar que aquellas propuestas adjudicadas parcialmente, al momento de efectuar la recopilación de los antecedentes que sirven de sustento al presente informe, se encontraban en proceso de aprobación por el concejo municipal.

Sobre la materia, se detectaron las siguientes situaciones:

a) La Municipalidad de Arica no dio cumplimiento al artículo sexto del convenio, en cuanto a que el sostenedor del establecimiento educacional está obligado a iniciar el proceso de compra dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, lo que tuvo lugar el 27 de junio de 2012.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que, si bien no cumplió con los plazos indicados, el referido documento no establece una sanción para el caso de existir una eventual demora en aquellos procesos. Explica que, "...desde el mes de abril de 2012 y hasta la fecha del pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República, el municipio no contó con su Concejo Municipal, el cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695, debe autorizar al Alcalde para celebrar contratos o convenios iguales o superiores a 500 UTM, montos que se enmarcan dentro de lo que se debe adquirir en razón del convenio suscrito con el Ministerio de Educación".

Agrega, que la falta de inicio de los procesos de compra, dentro del plazo de 30 días, se enmarcó en los hechos mencionados anteriormente, argumentando que constituyen una circunstancia anómala lo cual sería un caso fortuito o fuerza mayor, manifestando además, que dicha corporación edilicia inició los procesos de compra, los que se encuentran en ejecución y pronto término.

No obstante lo señalado por esa autoridad comunal y considerando que el Alcalde y el Concejo Municipal iniciaron su gestión durante el mes de diciembre de 2012, es menester manifestar que la demora señalada, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de este Órgano





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Control, entre otros, en sus dictámenes N°s 53.114, de 2008, y 6.369, de 2010, implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

A mayor abundamiento, es necesario indicar que al momento de la aprobación del convenio en análisis, esto es, el 27 de junio de 2012, la Contraloría General de la República ya se había pronunciado sobre la situación que afectaba a la Municipalidad de Arica, emitiendo el dictamen N° 32.905, de ese mismo año, en donde, en lo que interesa, concluye que, durante el período en que las sesiones del concejo municipal respectivo no pudieron llevarse a efecto por no concurrir el quórum para sesionar, resultaba procedente la aplicación de la modalidad de aprobación regulada en el inciso final del referido artículo 82 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en todos aquellos casos en que, según lo previsto en la letra b) del artículo 79 de la norma citada, se requiera el pronunciamiento de dicho cuerpo colegiado, mecanismo legal que permite la continuidad de la función municipal en la particular situación que afectó a esa entidad edilicia.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto corresponde mantener la observación.

b) La Municipalidad de Arica no publicó en el portal de compras públicas, los decretos alcaldicios que declaran desiertas e inadmisibles las propuestas públicas N°s 182 y 185 ambas del 2012, respectivamente. Lo anterior, no guarda relación con lo señalado en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el cual indica que se deberá publicar en el sistema de información antes citado, la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.

Al respecto, la entidad comunal señaló en su respuesta que, en virtud de lo observado por esta Entidad de Control, procedió a la revisión del estado de las mencionadas licitaciones, ordenando la dictación y publicación de los referidos decretos alcaldicios, informando además, la instrucción de un proceso disciplinario que permita determinar posibles responsabilidades administrativas por la señalada omisión.

Sin perjuicio de las medidas previstas por la entidad edilicia para subsanar la observación planteada, ésta se mantiene, toda vez que no se informa sobre la implementación de mecanismos que permitan en el futuro,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evitar situaciones como la observada, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento efectuada por esta Entidad de Control.

c) Por su parte, en el oficio ordinario N° 1.486, individualizado en el numeral 1, del presente informe, la SEREMI de Educación señala que el número de especialidades que recibirán recursos por dicho proyecto, corresponde a siete, cantidad que difiere de las informadas por la Municipalidad de Arica, a través del oficio N° 2.474, de 15 de noviembre de 2012.

Sobre el particular, cabe precisar que ambos documentos no coinciden con el convenio suscrito el 22 de mayo, de 2012, el que establece que serán ocho las especialidades beneficiadas, según se detalla en Anexo N° 3.

Respecto de esta observación, la municipalidad señala que la cantidad de especialidades beneficiadas, informada a esta Contraloría Regional, se debe a que mediante oficio ordinario N° 819 de 26 de marzo de 2012, el DAEM, solicitó a la Jefa del Departamento Provincial de Educación de Arica, el cierre temporal de los cursos correspondientes a la especialidad de Telecomunicaciones, añadiendo además, que se requirió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, la reasignación de los recursos destinados a la especialidad cerrada, medida que no fue aceptada por esa Secretaría Regional.

Al tenor de los antecedentes entregados por la Municipalidad de Arica, se levanta la observación.

1.2 Programa liceos tradicionales, proyecto de urgencia.

Por medio de decreto N° 503, de 12 de diciembre de 2010, la División de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Educación, aprobó el convenio celebrado entre la Municipalidad de Arica y el citado ministerio, con fecha 30 de agosto de 2010, destinado a financiar intervenciones de urgencia para mejorar la infraestructura del Liceo Politécnico de Arica por la suma total de \$ 363.445.015.

El citado proyecto comprende el mejoramiento del sistema eléctrico, reposición y redistribución de la instalación de agua potable y alcantarillado, instalación de malla protectora en el cielo de los talleres y la reposición de placas de cielo faltantes, de puertas y pavimento de las aulas de primero a cuarto medio y de las ventanas de la fachada principal.

Para la materialización del proyecto, la Municipalidad de Arica ha realizado cinco procesos licitatorios, identificados con los ID N°s 2369-69-LP11, 2369-84-LP11, 2369-118-LP11, 2369-112-LP12 y 2369-136-LP12, todos los cuales han debido declararse desiertos por falta de proponentes, cuyo detalle se muestra en anexo N°4.

Al respecto, cabe mencionar que a la fecha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del presente informe, el proyecto se encuentra en etapa de evaluación de presupuesto y especificaciones técnicas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a solicitud de la Municipalidad de Arica, efectuada mediante oficio N° 2577, de 28 de noviembre del año 2012.

De la revisión de los antecedentes proporcionados, se constató lo siguiente:

a) La Municipalidad de Arica no ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debido a la inobservancia de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, en la utilización de los recursos públicos, ya que transcurrieron ocho meses desde que se declarara desierta la propuesta pública ID N° 2369-118-LP11, mediante decreto alcaldicio N° 8.441, de 2 de diciembre de 2011 y se publicara la propuesta ID N° 2369-112-LP12, el 12 de septiembre de 2012.

En su informe de respuesta, el Alcalde explica que a lo largo de los referidos procesos licitatorios, los que se declararon desiertos por falta de proponentes, se realizaron modificaciones en el presupuesto destinado a las licitaciones, con el fin de conseguir la materialización de los proyectos, lo que sin embargo, manifiesta que no ha sido posible. Asimismo, continúa indicando, que sobre el inicio de un estudio de los proyectos diseñados y la falta de ofertas, instruirá un proceso disciplinario que permita determinar la existencia de responsabilidades administrativas por la falta de eficacia en la ejecución de las aludidas iniciativas.

Al tenor de lo expresado, se acogen las medidas informadas por la autoridad alcaldicia, subsanando lo objetado, sin perjuicio que, en una futura auditoría que se practique en esa repartición, será verificado la aprobación y formalización de las instrucciones y procedimientos mencionados, conforme a los programas de fiscalización de esta Contraloría Regional.

b) La Municipalidad de Arica no publicó en el portal de compras públicas, los decretos alcaldicios que declaran desiertas las licitaciones públicas ID N°s 2369-112-LP12 y 2369-136-LP12. Lo expuesto, y como se ha fundamentado precedentemente, no cumple lo establecido en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

La autoridad comunal informa en su respuesta que el decreto alcaldicio N° 8.779, de 28 de noviembre de 2012, declaró desierta la licitación N° 2369-136-LP12 por no presentarse ningún oferente, decreto que fue publicado en el portal de compras públicas el día 12 de diciembre del mismo año. No obstante, no se pronuncia acerca de la licitación N° 2369-112-LP12, la que a la fecha del presente informe, no se encontraba publicada en el aludido portal, infringiendo el precitado artículo 41 del señalado reglamento, por ende, para esta última situación, corresponde mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) El artículo séptimo del convenio señala que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de nueve meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe dicho instrumento, la que tuvo lugar el 17 de marzo de 2011.

En este contexto, el inciso final del citado artículo, establece que siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio de Educación podrá otorgar un nuevo plazo, previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Al respecto, cabe señalar, que no se pudo constatar la existencia de la mencionada solicitud y del documento que acredite una ampliación de plazo o de cambios en el convenio, ya que a la fecha del presente informe, no han sido proporcionados por el DAEM.

Sobre esta observación, la municipalidad señala que no encontró documentación que acredite una ampliación de plazo o modificaciones al convenio, por lo tanto, procederá a instruir un procedimiento disciplinario que permita determinar posibles responsabilidades administrativas.

Con todo lo anterior, corresponde mantener la observación, dado que no se informa sobre la implementación de mecanismos de control que permitan en el futuro, evitar situaciones como la observada lo que será materia en una futura auditoría de seguimiento efectuada por esta Entidad de Control.

1.3 Plan de recuperación de liceos en toma.

Por medio de resolución exenta N° 3.583, de 19 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, aprobó cuatro proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia FIE, correspondientes a la comuna de Arica, entre los cuales se encuentra una iniciativa que involucra al Liceo Politécnico de Arica, por un monto de \$ 31.403.000.

A mayor abundamiento, el objetivo del proyecto es la entrega de recursos para recuperar los daños ocurridos en los establecimientos educacionales durante las tomas estudiantiles del año 2011.

En relación a la modalidad de entrega de los recursos, estos serán transferidos en la oportunidad que el DAEM firme contrato con el ejecutor, pudiendo solicitar un avance del 25%, y el restante en la medida que se rindan las obras ejecutadas hasta completar el 100%.

En este sentido, se estableció que la SUBDERE no ha transferido recursos al sostenedor del establecimiento, ya que a la fecha del presente informe no se han iniciado las obras.

De la revisión efectuada se advirtieron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mediante decreto alcaldicio N° 3.818, de 12 de junio de 2012, se adjudicó, a la empresa Luis Chacón Moler Constructora E.I.R.L., la propuesta pública N° 55/2012, denominada "Plan de Recuperación de Liceos 2012, Liceo Politécnico, Arica", por la suma de \$ 26.181.046.

Enseguida, con fecha 3 de septiembre del mismo año, a través de decreto alcaldicio N° 6.506, se deja sin efecto la adjudicación de la mencionada propuesta y se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por la empresa, debido a que ésta no dio cumplimiento a lo señalado en el punto 4.2 de las bases administrativas especiales, en cuanto a que no entregó la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, la que tuvo lugar el 4 de julio de 2012.

Sobre el particular, es menester precisar, que la Municipalidad de Arica hizo efectivo el depósito a la vista, presentado por la empresa como garantía de seriedad de la oferta, por la suma de \$ 200.000, el 10 de diciembre de 2012, es decir, transcurridos más de 3 meses desde que se dictara el decreto alcaldicio señalado en el párrafo precedente.

En relación con lo expuesto, la autoridad municipal indicó en sus descargos, que al tenor de la observación, instruirá a las unidades que participan en el proceso de hacer efectiva las boletas de garantía, a fin, que en lo sucesivo, no vuelvan a suceder los mismos hechos descritos. Añade, que actualmente se encuentra vigente y en aplicación el decreto alcaldicio N° 6.561 de 4 de septiembre de 2012, que complementa el manual de procedimientos de compras de ese municipio y que regula los procedimientos referentes a las garantías que terceros rindan a favor del municipio por contrataciones de servicios, adquisiciones de bienes y otros.

De acuerdo a lo expresado, no se dio cumplimiento a lo indicado en la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en sus artículos 7° y 9°, referidos al principio de celeridad y de economía procedimental, y que en síntesis indican, en lo que compete, que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión, de igual forma señala que, la administración del estado debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.

Sobre lo anterior, corresponde mantener la observación, en tanto no se verifique el cumplimiento de las instrucciones y procedimientos mencionados, lo que será verificado a través de una auditoría de seguimiento que se efectúe en esa repartición conforme a los programas de fiscalización de esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4 Subvención anual de apoyo al mantenimiento.

La Municipalidad de Arica recibió por concepto de esta subvención y para ser invertidos en el Liceo Politécnico de la ciudad \$16.578.969 y \$13.860.711, años 2011 y 2012, respectivamente, recursos destinados a solventar todos aquellos gastos necesarios para la adecuada mantención y funcionamiento del establecimiento, tales como: pago de remuneraciones a personal para labores de aseo, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones o en cualquier otra inversión destinada al apoyo del servicio de la función docente, entre otros.

Sobre la materia, se realizó una revisión a los decretos de pago de los años 2011 y 2012, según se muestra en la tabla N° 1, constatándose las situaciones que a continuación se exponen:

Tabla N° 1

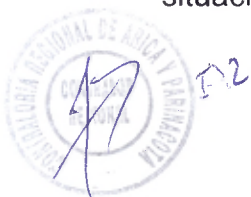
Año	Monto \$ Transferido	Monto \$ Utilizado	Monto \$ Revisado
2011	16.578.969	17.180.797	14.244.419
2012	13.860.711	7.011.654	6.156.699

Fuente: Oficio ordinario N° 1.486, de la SEREMI de Educación y movimientos contables del DAEM.

a) Se identificaron siete decretos de pago, en los cuales no consta la totalidad de los antecedentes de respaldo del proceso licitatorio, tales como el acta de evaluación, el informe de evaluación, el decreto de adjudicación y el certificado de disponibilidad presupuestaria, lo que se detalla en el anexo N° 5.

b) No se tuvieron antecedentes a la vista que permitieran acreditar la existencia del informe de evaluación de la oferta y el certificado de disponibilidad presupuestaria, en relación al decreto de pago N° 1.712, de 29 de junio de 2011, a través del cual el DAEM pagó la factura N° 371, de 30 de mayo del mismo año, por la suma de \$3.089.835, correspondiente al proveedor Alejandro Felipe Guerra Peralta, por concepto de trabajos de habilitación de pisos en bodega de inventario del Liceo Politécnico de Arica.

Lo señalado, vulnera lo establecido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en sus artículos 37 y 41, en lo referido a la evaluación de las ofertas y la aceptación de la más conveniente, y el artículo 3°, en cuanto a que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, situaciones que en la especie no constan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, se comprobó que la suscripción del contrato, de 20 de mayo de 2011, se efectuó con posterioridad a la prestación del servicio, la que tuvo lugar, según el certificado de conformidad de recepción de las obras del encargado de mantenimiento del DAEM, entre el 10 y el 25 de enero de 2011.

Sobre lo observado en las letras a) y b), la autoridad comunal, en su respuesta, no se refiere a las situaciones objetadas en el preinforme de observaciones, sólo manifiesta que cumple con adjuntar la documentación pertinente a los decretos de pago, explicando además, que de forma previa a dar curso a los mismos, cumple con validarlos junto con su documentación sustentatoria, todo a través de la Dirección de Control Municipal.

Finaliza indicando, que instruirá un proceso disciplinario con el fin de determinar posibles responsabilidades administrativas, relacionadas a la falta de respaldo de los decretos de pago observada por esta Entidad de Control.

Analizada la respuesta de esa municipalidad, corresponde mantener la observación, atendido a que no se informa sobre medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo vuelvan a ocurrir situaciones como las observadas en la letra a) y b) precedentes. Por lo que se propone instruyan medidas de control las que serán verificadas en una posterior auditoría de seguimiento.

c) En relación al decreto de pago N° 242, de 13 de febrero de 2012, correspondiente al pago por los servicios de reparación del sistema eléctrico del Liceo Politécnico de Arica, por la suma de \$5.652.500, según factura N° 5, de 15 de diciembre de 2011, autorizado bajo el concepto de urgencia, mediante decreto alcaldicio N° 942, de 9 de febrero del año 2012, corresponde señalar lo siguiente:

i) De acuerdo a la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 80.243, de 2012, de este Órgano de Control, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, cuestión que no se constata en el decreto de pago.

ii) La prestación del servicio se realizó con anterioridad a que se dictara el citado decreto alcaldicio, lo que es ratificado mediante ordinario N° 26, de 25 de enero de 2012, enviado por el director del establecimiento educacional al director del DAEM y por el acta de recepción de los trabajos, de 31 de enero de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo expresado, por medio de decreto alcaldicio N° 96, de 6 de enero de 2012, se instruye una investigación sumaria para determinar la responsabilidad administrativa de quienes corresponda.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la abogada encargada de la investigación, a la fecha del presente informe, la investigación se encuentra en etapa indagatoria.

iii) Se constató que no se dio cumplimiento a lo establecido en la letra d), del artículo 57, del decreto N° 250, antes citado, en lo referido a la información que las entidades deben publicar y realizar en el portal de compras públicas.

d) No se verificó la existencia, como respaldo de los contratos respectivos y de los motivos que justifican la decisión de optar por trato directo, lo cual debe ser demostrado de manera efectiva y documentada, para los decretos de pago N°s 3.528 y 3.529, ambos de 23 de noviembre, y N° 3.568, de 25 del mismo mes, todos del año 2011, mediante los cuales se adquirieron materiales para reparar el liceo, autorizados bajo el concepto de urgencia, a través de decreto alcaldicio N° 7.216, de 14 de octubre de 2011.

Asimismo, el Municipio no dio cumplimiento a lo señalado en la letra d), del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, antes citado, respecto a la información que las entidades deben publicar y realizar en el sistema de información.

En relación a las observaciones contenidas en las letras c) números i, ii, iii, y d), del presente numeral, la autoridad comunal señaló que todas las adquisiciones con irregularidades se encuentran en proceso de investigación sumaria para determinar responsabilidades administrativas en las faltas detectadas, sin embargo, esa autoridad no se pronuncia sobre medidas de control que impliquen evitar en lo sucesivo las situaciones observadas, por ende, se mantienen las observaciones referidas, las que serán verificadas en una posterior visita de seguimiento, de acuerdo al programa de fiscalización de esta Contraloría Regional.

e) De acuerdo a lo señalado por el encargado de rendiciones del DAEM, los recursos correspondientes a la subvención anual de apoyo al mantenimiento del año 2011, no han sido rendidos por el citado departamento, debido a que aún no está operativa la plataforma web del MINEDUC en la que se realiza este proceso.

Conforme a lo expresado, el MINEDUC, no dio cumplimiento a lo señalado en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, establece que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal expone en su informe de respuesta que la rendición correspondiente al año 2011, no se ha efectuado por no encontrarse operativa la plataforma en que se debe realizar tal proceso, administrada por el Ministerio de Educación, situación que fue confirmada mediante correo electrónico emitido por el Director Regional de la Superintendencia de Educación Escolar de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo manifestado por esa entidad edilicia, cabe señalar que la observación se mantiene, hasta comprobar la efectiva rendición de los aludidos fondos, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento efectuada por esta Entidad de Control en ese municipio.

1.5. Otros programas.

1.5.1 Programa de deporte y recreación.

Mediante las resoluciones exentas N°s 517 y 705, de 27 de mayo de 2011 y 29 de junio de 2012, respectivamente, la SEREMI de Educación Región de Arica y Parinacota, adjudicó proyectos de apoyo al deporte y recreación a establecimientos educacionales, entre los que se encuentra el Liceo Politécnico de Arica, por la suma de \$ 1.780.000 y \$ 800.000, en cada caso.

El objetivo de las iniciativas consiste en complementar la educación formal en los diferentes sectores y sub-sectores de aprendizajes, con actividades educativas a fin de mejorar y facilitar la gestión de procesos integrales de los alumnos en áreas motrices de actividad física, deportivas y recreativas.

Enseguida, es menester hacer presente que según los antecedentes tenidos a la vista, se constató que los decretos de pago N°s 3.547, 202 y 308, de 24 de noviembre de 2011 y 8 y 20 de febrero de 2012, respectivamente, no contenían adjuntos el acta, ni el informe de evaluación, el decreto de adjudicación, así como tampoco, el certificado de disponibilidad presupuestaria. Lo anterior, incumple lo establecido en el citado decreto N° 250, en sus artículos 37 y 41, en lo referido a la evaluación de las ofertas y la aceptación de la más conveniente, y el artículo 3°, en cuanto a que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes. Los decretos se detallan en el anexo N° 6.

Sobre la observación efectuada, la municipalidad señala en su respuesta que corresponde a la misma situación expuesta en el numeral 1.4, letras a) y b) del presente informe, reiterando lo allí señalado.

Por tal motivo, acorde a lo manifestado en el precitado numeral, se mantiene lo objetado, atendido que no se informa sobre medidas tendientes a evitar que, en lo sucesivo, vuelvan a ocurrir situaciones como las observadas, situación que será revisada en una visita de seguimiento que practique esta Entidad Fiscalizadora en ese municipio.

1.5.2 Proyecto para el fomento y desarrollo de prácticas profesionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, por medio de resolución exenta N° 991, de 5 de noviembre de 2010, se aprueba el convenio regulatorio de transferencia de recursos y ejecución de proyectos para el fomento y desarrollo de las prácticas profesionales del Liceo Politécnico de Arica, celebrado entre el MINEDUC y la Municipalidad de Arica con fecha 2 de noviembre del mismo año, señalando en su artículo primero, que la propuesta debe ser ejecutada en su integridad en un plazo no superior a 12 meses, contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba dicho convenio.

A mayor abundamiento, el monto total transferido para el Liceo Politécnico ascendió a la suma de \$ 2.000.000, recursos que se entregaron en dos cuotas de \$ 1.000.000 cada una, efectuándose la primera el 23 de noviembre de 2010 y la segunda el 30 de marzo de 2011.

De la revisión de los antecedentes proporcionados, se verificó lo siguiente:

a) Se constató la falta de documentación adjunta al decreto de pago N° 359, de 10 de febrero de 2011, mediante el cual se pagó la factura N° 4.249, de 30 de diciembre de 2010, por la suma de \$ 915.000, sobre adquisición de un computador a utilizar en la ejecución del proyecto, el cual no contenía el acta, ni el informe de evaluación, el decreto de adjudicación y el certificado de disponibilidad presupuestaria. Lo anterior, en contravención con lo señalado en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en sus artículos 37 y 41, en lo referido a la evaluación de las ofertas y la aceptación de la más conveniente, y el artículo 3°, en cuanto a que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, situaciones que en la especie no constan.

En relación con lo anterior, cabe precisar que la compra individualizada precedentemente, no se ajusta al valor establecido en proyecto adjudicado, el que consideraba la adquisición de un computador por la suma de \$ 405.900.

La entidad comunal informa en su oficio de respuesta lo mismos descargos citados en el número 1.4, letras a) y b), anterior, en donde indica que cumple con adjuntar la documentación pertinente a los decretos de pago. Adicionalmente agrega, que todos estos son revisados por funcionarios del departamento de fiscalización de la dirección de control municipal, verificando que se cumplan las diferentes disposiciones legales, del mismo modo, indica que con fecha 31 de julio de 2012, se emitió el decreto alcaldicio N° 4.885, que aprobó el manual de compras para ese municipio, el cual en su artículo 70, establece el procedimiento necesario para los pagos, por adquisición de productos o servicios.

Analizada la respuesta del municipio, se subsana la observación, no obstante, se verificará la efectividad de las medidas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informadas en futuras auditorías, según las políticas de fiscalización de esta Contraloría Regional .

b) Se constató que a la fecha del presente informe, el DAEM no ha realizado la rendición de la segunda cuota y del saldo de la primera, por la suma total de \$ 1.085.000.

c) Finalmente, resulta relevante mencionar, que de acuerdo a lo informado por el DAEM, del total de recursos recibidos, queda un saldo de \$ 606.582 que no ha sido utilizados

Sobre la materia, la autoridad edilicia en su respuesta a las letras b) y c), precedentes, indica que procederá a ordenar la regularización de dicho procedimiento, agregando que instruirá un procedimiento disciplinario por los hechos descritos.

Al respecto, se constató que dicha entidad edilicia, no indica cuáles serán las medidas tomadas para impedir que dichas situaciones ocurran en el futuro, por lo que se mantiene la observación formulada, sin perjuicio que deberá informar a esta Contraloría Regional la regularización de las rendiciones pertinentes y el saldo adeudado de los recursos recibidos, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento que practique esta Entidad Fiscalizadora en esa repartición.

1.5.3 Proyecto tecnologías para una educación de calidad.

Con fecha 16 de mayo de 2008, se suscribió el convenio entre el MINEDUC y la Municipalidad de Arica, con el objeto de transferir al sostenedor del establecimiento, Liceo Politécnico de Arica, los fondos financieros y las asesorías necesarias para la adquisición y ampliación de sus recursos informáticos orientados a apoyar el uso pedagógico en los colegios.

En este contexto, el DAEM recibió el 13 de enero de 2009, la suma de \$ 2.400.000, para ser invertidos en el Liceo Politécnico de Arica, los que fueron utilizados en su totalidad.

De la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por el DAEM, se comprobó lo siguiente:

a) No se constató, para cinco decretos de pago emitidos en los años 2009, 2010 y 2011, los que se detallan en el anexo N° 7, parte de la documentación adjunta solicitada por la normativa pertinente, tales como el acta e informe de evaluación, el decreto de adjudicación y el certificado de disponibilidad. Tal situación vulnera lo previsto por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes citado, en sus artículos 37 y 41, en lo referido a la evaluación de las ofertas y la aceptación de la más conveniente, y el artículo 3°, en cuanto a que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, situaciones que en la especie no constan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a la situación observada, la autoridad comunal reitera lo señalado anteriormente, en cuanto a que dentro de sus procedimientos, observa y cumple con adjuntar la documentación pertinente a los decretos de pago, los que luego fiscaliza de forma previa a dar curso a los mismos, a través de la Dirección de Control Municipal.

Finaliza indicando que, sin perjuicio de ello, instruirá un proceso disciplinario con el fin de determinar responsabilidades administrativas si hubiere.

Analizada la respuesta del municipio, se mantiene la observación, toda vez que los procedimientos de control que señala aplicar, resultaron insuficientes en la especie, atendido además, que no se informa sobre medidas tendientes a evitar que, en lo sucesivo, vuelvan a ocurrir situaciones como las observadas, lo anterior será objeto del seguimiento que esta Entidad Fiscalizadora practique en ese municipio.

b) Se verificó la falta de cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo, del artículo séptimo del convenio del citado proyecto, en relación a que la rendición de los fondos entregados para éste, se debía efectuar a más tardar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de entrega de estos.

A mayor abundamiento, los recursos fueron entregados el 13 de enero de 2009 y su rendición fue efectuada el 14 de diciembre de 2012.

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia no se pronuncia con respecto a esta observación, por lo tanto, se mantiene lo objetado.

2. Fiscalización efectuada al Liceo Politécnico de Arica.

En lo concerniente a este acápite, con fecha 5 de diciembre de 2012, se realizó una visita al señalado establecimiento educacional, con el fin de verificar lo manifestado por el recurrente, en cuanto a la falta de inversión en insumos, equipamiento e infraestructura en dicho establecimiento para el desarrollo de las siete especialidades que imparte; electricidad, electrónica, construcciones metálicas, mecánica automotriz, servicio de alimentación colectiva, atención de párvulos y mecánica industrial.

En este sentido, se efectuó un recorrido por las dependencias del liceo y se realizaron entrevistas a los coordinadores de las respectivas carreras, advirtiéndose lo siguiente:

a) Existencia de algunos insumos y equipamientos que no se encuentran operativos, siendo éstos necesarios para el desarrollo de las clases dentro de las especialidades, como ocurre con la carrera de construcciones metálicas, que posee un 50% de sus máquinas operativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) De acuerdo a lo señalado por los coordinadores, las especialidades cuentan con una cantidad de insumos y equipamientos mínimos para el correcto desarrollo de las actividades académicas, los cuales además, datan de varias décadas atrás, como es el caso de la carrera de mecánica automotriz, que posee vehículos de la década de 1970 y la carrera de construcciones metálicas, que posee equipos con más de 20 años de antigüedad.

Asimismo, se evidenció la falta de laboratorios para los distintos módulos del taller de electrónica, la necesidad de una sala de informática para el mismo taller, acorde con la cantidad de alumnos matriculados, la insuficiencia de hornos y la falta de reparación de lavaplatos utilizados en la especialidad de servicio de alimentación colectiva.

Finalmente, los coordinadores señalan, que a causa de las tomas estudiantiles, efectuadas durante el año 2011, la situación se empeoró, ya que una gran cantidad de insumos fueron robados y otros dañados.

c) Se observó que la infraestructura en que se desarrolla la especialidad de atención de párvulos, no posee los mínimos requeridos para el correcto funcionamiento de ésta, en el sentido que, según lo mencionado por la coordinadora de dicha carrera, en algunas oportunidades se han encontrado con plumas, fecas y hasta cadáveres de palomas dentro de la sala. En el mismo orden de ideas, se constató que existen ventanas selladas con material de cholguán.

d) Respecto de la transferencia de recursos e insumos hacia el establecimiento educacional, de acuerdo a lo señalado por los coordinadores de las distintas especialidades, durante el transcurso de 4 años, no recibieron aportes para satisfacer las necesidades académicas del alumnado. Sin embargo, dicha situación, cambió desde el mes de septiembre de 2012, fecha en que se asignaron \$ 5.000.000, según señalan, como resultado de un movimiento estudiantil realizado por los alumnos del liceo. Los referidos recursos fueron distribuidos entre las siete especialidades.

Sobre la materia, se identificó el decreto de pago municipal N° 6.611, de fecha 10 de octubre del año 2012, mediante el cual se realizó un aporte extraordinario de recursos para el DAEM, derivado de una modificación presupuestaria, por la suma de \$ 143.500.000, aprobados por medio de los decretos alcaldicios N° 2.138 y N° 7.552, de 28 de septiembre y 10 de octubre del año 2012, respectivamente, por la cantidad de \$ 118.500.000 y \$ 25.000.000, en cada caso.

En cuanto al destino de dichos recursos, se estableció que los \$ 118.500.000 tenían como objetivo cubrir gastos en proyectos y gastos de personal, mientras que los \$ 25.000.000, fueron requeridos para invertir en insumos necesarios para el funcionamiento de los liceos de la comuna de Arica.

En relación a los \$ 25.000.000 señalados precedentemente, de ellos \$ 5.000.000 fueron destinados al Liceo Politécnico de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Arica, y de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el DAEM, de dichos recursos, se entregaron \$ 2.200.000 como fondos a rendir, y \$ 2.231.029 corresponden a adquisiciones efectuadas directamente por el DAEM, quedando un saldo a la fecha de \$ 568.971.

Al respecto, cabe precisar que los recursos citados anteriormente se asignaron y se traspasaron al establecimiento educacional, objeto de la presente investigación, con anterioridad a que se dictase el decreto alcaldicio que aprobara la modificación presupuestaria, el que tuvo lugar el 10 de octubre del año 2012.

En lo que se refiere a las letras a), b) y d) primera parte, la entidad edilicia, en su oficio de respuesta señala que, con la finalidad de mejorar el equipamiento de las especialidades que imparte el Liceo Politécnico de Arica, el DAEM se encuentra ejecutando el Plan de Equipamiento de Liceos Técnico Profesional de Arica, indicando además, que a la fecha, se han invertido los siguientes montos para las especialidades descritas: Servicios de Alimentación \$ 10.760.902; Atención de Párvulos \$ 460.381 y Administración \$ 14.881.110.

Asimismo, agrega que el remanente de los montos correspondientes a las restantes especialidades, se encuentra en etapa de ejecución, puesto que, se pretende consumir la totalidad de los recursos asignados.

En cuanto a la letra c) del numeral 2, la autoridad comunal informa en su respuesta que, con fecha 9 de marzo de 2012, se suscribió un convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y la Comisión Extraordinaria de Educación del Consejo Regional de Arica y Parinacota, constituyendo la Comisión Regional de Infraestructura Escolar, cuyo objetivo es establecer coordinaciones para desarrollar un programa de inversiones plurianual que focalice los recursos sectoriales del Ministerio de Educación y aquellos de asignación regional disponible para el sector.

En vista de los antecedentes aportados, se subsana la observación formulada.

Ahora bien, respecto de la letra d), relativo a los recursos destinados por un monto de \$5.000.000, la autoridad municipal indica que conforme a la falta detectada por esta Entidad de Control, se instruirá al DAEM para que en el futuro, no se asignen ni transfieran recursos antes de la total tramitación de los actos que se requieren para la disponibilidad de fondos.

Sobre la base de los antecedentes aportados y la instrucción informada por esa autoridad edilicia, la observación se mantiene hasta que no se constate tal instrucción, lo que será verificado en una visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

2.1 Otras observaciones producto de la fiscalización.

Durante la referida visita al establecimiento, se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detectaron algunas deficiencias en infraestructura, las que se detallan a continuación:

a) El gimnasio presenta problemas en el sistema eléctrico, como cables de toma de corriente a la vista e interruptores en mal estado. En cuanto al techo, éste no impide el ingreso de aves al interior. De igual forma, los baños se encuentran en mal estado, presentando fugas de agua, asimismo, no cierran las puertas de las casetas individuales, entre otros problemas.

b) Las salas de clases presentan ventanas quebradas y algunas de éstas, se encuentran selladas utilizando material de cholguán.

La autoridad municipal, informa en su oficio de respuesta que ambas letras precedentes, se remiten a la respuesta entregada para el numeral 2 letra a), del presente documento, el que en síntesis se refiere a que, con la finalidad de mejorar el equipamiento de las especialidades que imparte el Liceo Politécnico de Arica, el DAEM se encuentra ejecutando el Plan de Equipamiento de Liceos Técnico Profesional de Arica, indicando que a la fecha, se han invertido los montos para las especialidades descritas en el precitado numeral, agregando además que, el remanente de los montos correspondientes a las restantes especialidades, se encuentran en etapa de ejecución.

En relación a la respuesta entregada por la corporación alcaldía, ese municipio deberá tomar las medidas tendientes a cumplir con la normativa pertinente, además de emprender acciones que permitan subsanar las deficiencias en infraestructura del Liceo Politécnico de Arica, lo que será verificado a través de una auditoría de seguimiento conforme a los programas de fiscalización de esta Entidad de Control.

c) El establecimiento carece de extintores.

Con el objeto de subsanar la observación formulada, el Alcalde manifiesta que es responsabilidad de la dirección de cada establecimiento la mantención y recarga de los extintores, no obstante, señala que a través del prevencionista de riesgo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, está realizando un trabajo coordinado con los establecimientos dependientes de éste, con el fin de que cada uno de ellos cuente con ese equipamiento, iniciando dichas actividades el día 27 de mayo del presente año.

En atención a lo señalado por la autoridad comunal, se subsana la observación.

3. En cuanto a las fiscalizaciones efectuadas por los servicios.

3.1 Respecto de la SEREMI de Educación.

En relación a los seguimientos en la ejecución de los proyectos, según lo señalado por el Coordinador Regional de Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en una declaración efectuada a esta Entidad de Control, constantemente se comunican con el DAEM, a objeto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informarse del estado de los proyectos, para lo cual cuentan con una planilla Excel en donde se registran las licitaciones que se han publicado, los plazos y el estado de esta, entre otros datos.

3.2 Del Departamento Provincial de Educación.

En cuanto, a las fiscalizaciones efectuadas por el referido departamento, cabe consignar, que el 12 de marzo de 2012, éste realizó una visita con el propósito de observar el estado de la implementación y el equipamiento de especialidades que imparte el establecimiento, así como también, verificar el receso temporal de la especialidad de telecomunicaciones.

Como resultado de lo anterior, la asesora técnica pedagógica encargada de la visita, visualizó que las especialidades de mecánica automotriz, mecánica industrial y electricidad, poseían implementos básicos, con maquinaria antigua, que permite hacer las clases, sin embargo, no están acorde a la tecnología actual. Asimismo, manifiesta que las herramientas y equipamiento, no son suficientes para el número de alumnos, por lo que debían trabajar en paralelo.

Por otra parte, observó que las especialidades de asistente de párvulos y servicios de alimentación colectiva fueron las más afectadas por las tomas estudiantiles del año 2011, ya que un incendio destruyó por completo la infraestructura en la que se impartía la primera, mientras que en la segunda los implementos y equipamiento de la especialidad fueron destrozados y dañados, lo que impide el trabajo práctico de los alumnos.

Al respecto, corresponde manifestar que, de acuerdo a lo expuesto por la asesora técnica pedagógica del Departamento Provincial de Educación, la visita que se realizó, tuvo como objetivo asesorar al establecimiento educacional, para que los docentes encargados de las especialidades generen redes de apoyo y trabajo con instituciones de educación superior que implementan carreras técnicas profesionales, acorde a las especialidades y que cuentan con tecnología más avanzada.

Finalmente, cabe hacer presente, que lo observado por la asesora técnico pedagógica solamente se ingresa a una plataforma web del MINEDUC, no quedando registro documental de ello.

3.3 Sobre la Superintendencia de Educación.

En relación con la materia, el referido servicio ha realizado dos fiscalizaciones al Liceo Politécnico de Arica, a saber, el 30 de mayo y el 31 de agosto, ambas durante el año 2012, las que originaron actas de tipo "C" y "A", respectivamente.

En la primera de ellas, consideró la revisión de la asistencia registrada en los libros de clases, el control de asistencia y la infraestructura del establecimiento, constatándose que, en relación a la infraestructura, presentaba deficiencias en las llaves de lavamanos, w.c. y en las duchas de los camarines del gimnasio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la segunda fiscalización tuvo como objetivo que el uso de los recursos transferidos por concepto de subvención de educación especial destinada a financiar programas de integración escolar, fuera informado y que los gastos efectuados se ajustaran a lo previsto en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009 del MINEDUC.

4. Otras observaciones.

Durante la revisión de los decretos de pago, del proyecto Tecnologías para una Educación de calidad, se observó la existencia de un pago duplicado efectuado por el DAEM con motivo de la adquisición de materiales para la Escuela Darío Salas.

A mayor abundamiento, mediante el decreto de pago N° 2.672, de fecha 11 de diciembre de 2009, el DAEM pagó, entre otras, la factura N° 2.274, de 4 de noviembre de 2009, por la suma de \$ 1.985.813, del proveedor Aranda Reyes y González Cía. Ltda., correspondiente a la compra de materiales para la sala de profesores, CRA y otros, del citado establecimiento, a través de depósito en la cuenta corriente del proveedor el día 21 de diciembre del 2009, monto que ya había sido depositado anteriormente, el 17 de diciembre del mismo año, por el mismo concepto.

Sobre lo expresado, la autoridad comunal informó en sus descargos, que efectivamente se produjo la duplicidad de pago al proveedor, sin embargo, explica que fue detectado por los funcionarios de la Unidad de Tesorería del DAEM, procediendo a contactar al proveedor, quien reembolsó la suma de \$ 1.985.813, el 21 de enero de 2010 a través de depósito en cuenta corriente.

En atención a la revisión de los antecedentes aportados por esa entidad comunal, corresponde subsanar la observación.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Arica aportó nuevos antecedentes que han permitido levantar la observación consignada en la letra c) del numeral 1.1 punto 1, del acápite Análisis.

A su turno, en cuanto a las medidas que ya fueron adoptadas por la Municipalidad de Arica, se dan por subsanadas las observaciones contenidas en las letras c) del numeral 2.1, contenido en el punto 2, Fiscalización efectuada al Liceo Politécnico de Arica; a) del numeral 1.5.3 contenido en el punto 1, Recursos transferidos desde el Ministerio de Educación; a) del punto 1.5.2, proyecto para el fomento y desarrollo de prácticas profesionales; a) del número 1.2, y c) del apartado N° 2, del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima a lo menos considerar las siguientes:

1. En lo que respecta a la letra a) del numeral 1.1, sobre la demora en la ejecución de actos administrativos, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, entre otros, en sus dictámenes N°s 53.114, de 2008, y 6.369, de 2010, que implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad.

2. Sobre lo expuesto en letra b) del numeral 1.1 plan de equipamiento técnico profesional; letra b) del punto 1.2 programa liceos tradicionales, respecto a la no publicación en el portal de compras públicas de los decretos alcaldicios que declaran desiertas e inadmisibles las propuestas ahí señaladas, es dable manifestar que esa entidad municipal, deberá en lo sucesivo, implementar mecanismos de control que permitan evitar situaciones que vulneren lo indicado en el citado artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que se deberá publicar en el sistema de información antes citado, la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.

Sobre lo anterior, la Municipalidad de Arica, deberá remitir a esta Contraloría Regional la formalización de los aludidos mecanismos de control en un plazo que no supere el 18 de octubre de 2013.

3. En lo referente a la letra c) del número 1.2 del apartado análisis, es necesario que esa entidad edilicia informe a esta Sede Regional antes del 18 de octubre del presente año, sobre los mecanismos de control e instrucciones conducentes a evitar que vuelva a acontecer la situación ahí observada, en cuanto a las ampliaciones de plazo y modificaciones de los convenios futuros que celebre la autoridad comunal, sin perjuicio que su verificación sea prevista en una visita de seguimiento que se practique en la Municipalidad de Arica.

4. En cuanto al numeral 1.3 plan de recuperación de liceos en toma, ese municipio deberá instruir a las unidades que participan en la administración de las garantías, sobre mecanismos de control que permitan identificar la recepción, entrega y vencimiento de las cauciones, con el fin que en lo sucesivo no vuelvan a ocurrir los mismos hechos ahí descritos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Respecto de las letras a) y b) del punto 1.4, subvención anual de apoyo al mantenimiento y 1.5.1, programa de deporte y recreación, todas relacionadas con el incumplimiento en la documentación de soporte de los decretos de pago, la Municipalidad de Arica deberá pronunciarse en relación a las instrucciones y medidas que tomará para prevenir que dichas situaciones, en lo sucesivo, vuelvan a acontecer, lo cual será verificado en una futura fiscalización de seguimiento efectuada por esta Entidad de Control en esa municipalidad.

6. Sobre el procedimiento disciplinario informado por el municipio que instruirá en relación a las observaciones contenidas en las letras b) del punto 1.1; a) y c) del número 1.2; a) y b) del punto 1.4, y b) y c) del numeral 1.5.2, del presente informe, la Municipalidad de Arica deberá remitir el o los decretos alcaldicios que inicien tales procesos en un plazo no superior al 18 de octubre del año en curso. No obstante lo anterior, esa entidad deberá implementar las acciones y mecanismo que permitan en el futuro, evitar situaciones como las observadas en los numerales precedentes, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento que practique esta Contraloría Regional en ese municipio.

7. En cuanto a las observaciones de las letras c) y d) del numeral 1.4 del título recursos transferidos desde el Ministerio de Educación, ambas relacionadas con contratos realizados bajo la modalidad de trato directo, esa repartición deberá instruir a los funcionarios encargados de este tipo de contrataciones con el fin que den cabal cumplimiento a lo indicado en la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento que esta Entidad de Control realice en ese municipio.

8. Sobre los recursos correspondientes a la subvención anual de apoyo al mantenimiento del año 2011, que no han sido rendidos por el DAEM al Ministerio de Educación, según lo observado en la letra e) del punto 1.4, la autoridad comunal deberá informar a más tardar el 18 de octubre próximo, de la efectiva rendición de los fondos a ese ministerio.

9. En relación a las observaciones de las letras b) y c) del numeral 1.5.2 proyectos para el fomento y desarrollo de prácticas profesionales, la autoridad edilicia deberá referirse a las medidas que tomará con el fin de dar cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. A su vez, deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora la regularización de las rendiciones pertinentes y el saldo adeudado de los recursos que no han sido utilizados, a más tardar el 18 de octubre de 2013.

10. En cuanto a las observaciones provenientes de las inspecciones físicas realizadas al Liceo Politécnico de Arica, como lo son las del acápite 2, letras a), b) y d) y las del numeral 2.1, letras a) y b), corresponde que la autoridad comunal informe a más tardar el 18 de octubre próximo sobre la marcha de la ejecución de los recursos invertidos del Plan de Equipamiento de Liceos Técnico Profesional de Arica, en lo que respecta principalmente a la reparación y acondicionamiento de las instalaciones del aludido liceo.





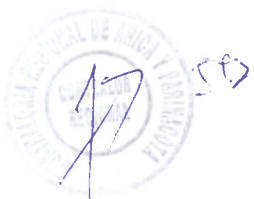
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 8, en un plazo que no exceda del 18 de octubre del año en curso, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese copia del presente informe al recurrente, al Alcalde de la Municipalidad de Arica, al Director de Control y Secretario Municipal de esa corporación edilicia, a la Superintendencia de Educación Escolar, al Secretario Regional Ministerial de Educación, ambos de la Región de Arica y Parinacota y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.


IVANHOE YÁÑEZ ZAMORA
Jefe de Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

Materia	N°
• Plan de Equipamiento Técnico Profesional 2.1.	1
• Detalle de propuestas públicas.	2
• Diferencias de las especialidades a beneficiadas.	3
• Licitaciones públicas declaradas desiertas.	4
• Decretos de pago sin documentos de respaldo.	5
• Decretos de pago sin documentos de respaldo.	6
• Decretos de pago sin documentos de respaldo.	7
• Informe de Estados de Observaciones	8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Plan de Equipamiento Técnico Profesional 2.1

Especialidades	Monto \$ por especialidades
Electricidad	25.806.563
Electrónica	24.991.992
Construcciones Metálicas	22.808.886
Mecánica Automotriz	20.987.500
Servicio de Alimentación Colectiva	24.245.918
Atención de Párvulos	12.574.850
Administración	23.436.075
Telecomunicaciones	15.148.216
Total	170.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2
Detalle de Propuestas Públicas

Carrera	Monto \$ por carrera	Propuesta Pública	Fecha Publicación	Fecha de Cierre	Resultado	Monto \$
Electricidad	25.806.563	182/2012	28-12-2012	11-01-2013	Inadmisible	
Electrónica	24.991.992	183/2012	24-01-2013	07-02-2013	Sin información	Sin información
Construcciones Metálicas	22.808.886	184/2012	07-12-2012	20-12-2012	Desierta	
Mecánica Automotriz	20.987.500	185/2012	30-11-2012	20-12-2012	Desierta	
Servicio de Alimentación	24.245.918	180/2012	09-01-2013	28-01-2013	Adjudicación parcial	13.010.232
Atención Párvulos	12.574.850	181/2012	09-01-2013	24-01-2013	En evaluación	10.133.088
Administración	23.436.075	179/2012	18-01-2013	29-01-2013	Adjudicación parcial	8.059.846





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Diferencias de las especialidades a beneficiadas.

N°	Especialidades según convenio	Especialidades según SEREMI de Educación	Especialidades según Municipalidad de Arica
1	Electricidad	Electricidad	Electricidad
2	Electrónica	Electrónica	Electrónica
3	Construcciones Metálicas	Construcciones Metálicas	Construcciones Metálicas
4	Mecánica Automotriz	Servicio de Alimentación Colectiva	Mecánica Automotriz
5	Servicio de Alimentación Colectiva	Atención de Párvulos	Servicio de Alimentación Colectiva
6	Atención de Párvulos	Administración	Atención de Párvulos
7	Administración	Telecomunicaciones	Administración
8	Telecomunicaciones		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Licitaciones públicas desiertas del proyecto de urgencia.

N° propuesta pública	ID Mercado Público	Fecha de publicación	Fecha de cierre
91/2011	2369-69-LP11	29-07-2011	19-08-2011
119/2011	2369-84-LP11	30-08-2011	03-10-2011
157/2011	2369-118-LP11	14-10-2011	28-11-2011
107/2012	2369-112-LP12	12-09-2012	02-10-2012
194/2012	2369-136-LP12	07-11-2012	27-11-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Decretos de pago sin documentos de respaldo

Decreto de Pago	Detalle	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto \$
438	Trabajo de obra vendida de vidrios.	23-02-2011	5	02-12-2010	2.552.550
923	Material de iluminación jornada nocturna.	26-04-2011	961	31-03-2011	162.792
1320	Pintura para los talleres de alimentación jornada nocturna.	27-05-2011	139403	21-05-2011	238.960
1648	Reparación de S.S. H.H. sector técnica, duchas y baños de gimnasio.	23-06-2011	678	25-05-2011	261.800
1714	Reparación de S.S. H.H. sector técnica, duchas y baños de gimnasio.	29-06-2011	5880	07-06-2011	111.860
2044	Reparación de S.S. H.H. sector técnica, duchas y baños de gimnasio.	22-07-2011	173	22-06-2011	148.655
2436	Reparación de S.S. H.H. sector técnica, duchas y baños de gimnasio.	22-08-2011	133389	06-07-2011	35.343





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Decretos de pago sin documentos de respaldo

Decreto de Pago	Detalle	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto \$
3547	Implementos taller folclor.	24-11-2011	5	19-10-2011	574.800
202	Adquisición de implementos deportivos.	06-02-2012	1732	05-12-2011	138.516
308	Adquisición máquinas deportivas.	20-02-2012	16082	29-12-2011	761.977





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7

Decretos de pago sin documentación de respaldo.

Decreto de Pago N°	Detalle	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto \$
2.672	Materiales	11-12-2009	2.217	16-10-2009	496.902
23	Impresora	13-01-2010	740	24-12-2009	347.942
26	Materiales	13-01-2010	1.436	15-12-2009	185.164
106	Mobiliario	25-01-2010	35	06-01-2010	516.936
1.452	Materiales	10-06-2011	3.363	31-03-2011	2.781.554





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Informe de Estado de Observaciones.

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO





www.contraloria.cl